



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DE SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO GOBIERNO
EN LUGO EN LUGO

O F I C I O

S/REF:

N/REF: Expediente nº 867/2020

FECHA/DATA: la de la firma digital

ASUNTO: Procedimiento sancionador
Resolución



NA27000569000000567336

VICESECRETARIA GENERAL INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Visto el expediente administrativo sancionador de referencia incoado con base en la denuncia formulada por la GUARDIA CIVIL DE MONFORTE DE LEMOS y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que [REDACTED] se le imputan los siguientes hechos:

Que siendo las 18:25 horas del día 26/03/2020 en el kilómetro [REDACTED] de la carretera [REDACTED] (Lugo-Camdeo), en el término municipal de Carballo (Lugo), la fuerza actuante le identificó cuando circulaba con otra persona en el vehículo marca Fiat, modelo Ducato con matrícula [REDACTED], al incumplir usted las limitaciones establecidas por la normativa reguladora del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que estaba en vigor en el momento de los hechos.

Segundo.- El acuerdo de iniciación del presente procedimiento sancionador fue notificado al denunciado, haciéndose constar en el mismo la preceptiva advertencia de que, de no formular alegaciones sobre la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo podría ser considerado propuesta de resolución si contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Tercero.- El denunciado ha formulado en su defensa las alegaciones que ha tenido por conveniente y que obran en el expediente. Estas alegaciones fueron informadas por la fuerza denunciante, que se ratifica en los términos de la denuncia.

Cuarto.- El órgano instructor remite a mi autoridad todos los documentos de que consta el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/15) (en adelante Ley 39/2015), y el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 02/10/15) que regula los principios de la potestad sancionadora en sus artículos 25 a 31.

De conformidad con lo recogido en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, la información sobre el presente procedimiento podrá obtenerla presencialmente en esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Además, dispone de las siguientes vías electrónicas: a) en la sede electrónica de Administraciones Públicas <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>, apartado "Mis expedientes" – "Sanciones Administrativas"; y b) en su Carpeta Ciudadana, que puede encontrar en la siguiente dirección web <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La notificación de este acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 39/2015, será realizada de forma electrónica, a través de las vías electrónicas que se acaban de referir, apartado "Mis notificaciones". En caso de no tratarse de una persona obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14.2 de la Ley 39/2015), también se le remite por correo postal.

www.mptfp.gob.es
sanciones.lugo@correo.gob.es

Armanya, 10
27001 LUGO
TEL.: 982 75 90 00
FAX: 982 75 92 51

CSV : SNC-b066-5f41-ce4e-3f75-d695-7e84-0eb2-a21c | FECHA : 26/02/2021

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



Segundo.- Los hechos fueron calificados como infracción administrativa **Grave**, de conformidad con artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (BOE 31/03/15) (en adelante **L. O. 4/2015**), en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14/03/20).

Tercero.- Los hechos denunciados por la fuerza actuante no aparecen suficientemente probados en el expediente, por lo que a la vista de las alegaciones presentadas por el interesado y de la propuesta realizada por el instructor, se procede al archivo del presente procedimiento sancionador.

Cuarto.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Sra. Subdelegada del Gobierno, por delegación del Sr. Delegado del Gobierno en Galicia, Resolución de 29 de junio de 2015 por la que se modifica la Resolución de 13 de noviembre de 2013, sobre delegación de competencias (BOE 02/07/15 y DOG 28/11/13 respectivamente), en relación con el artículo 32.1.c) de la L. O. 4/2015.

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas:

RESUELVO

el ARCHIVO del presente expediente tramitado [REDACTED]

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. De conformidad con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, contra la misma puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se efectúe su notificación. Esta interposición puede hacerse ante esta Subdelegación del Gobierno o ante el Sr. Ministro del Interior, que es la autoridad competente para resolverlo. Todo lo anterior sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Su presentación se realizará a través de las vías electrónicas mencionadas en el fundamento de derecho primero. En caso de no tratarse de una persona obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, también puede hacer uso de los medios alternativos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

(P.D. Res. 13/11/13 modif. por Res. 29/06/15 - DOG 28/11/13 y BOE 02/07/15 respectivamente)

LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO

Fdo [REDACTED]

GOBIERNO
DE ESPAÑA
SUDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN LUGO

CSV : SNC-b066-5f41-ce4e-3f75-d695-7e84-0eb2-a21c | FECHA : 26/02/2021

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>